

CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 2

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO N. DCC2-275

Página 1 de 5

**"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA OBJECCIÓN Y SE APRUEBA LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"**

Trazabilidad: 82118 /2021IE0093083/PRF-2016- 01189/DCC2-035

EXPEDIENTE:	PROCESO DE COBRO COACTIVO No. DCC2-035
ENTIDAD:	EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL S.A.
EJECUTADOS:	FERRETERÍA CAMACHO Y CIA LTDA. hoy, FERRETERÍA CAMACHO Y CIA S.A.S. Nit. 800.036.246-2
GARANTE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. 860-524654-6
CUANTÍA:	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$593.917.350)

ASUNTO

Procede el Director de Cobro Coactivo No. 2(EF) de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo - Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República a resolver la objeción presentada a liquidación del crédito de fecha 30 de julio de 2024, dentro del proceso fiscal de cobro coactivo DCC2-035, cuya entidad afectada es la **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL S.A.**

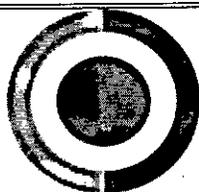
COMPETENCIA

EL suscrito Director de Cobro Coactivo No. 2(EF) es competente para proferir el presente actuación, en virtud de lo establecido en los artículos 268-5 de la Constitución Política, Decreto Ley 267 de 2000, Ley 42 de 1993, Ley 1564 de 2012, Ley 1437 de 2011 y Resolución Organizacional 748 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República.

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado No.2021IE0093083 del 29 de octubre de 2021, el Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la Republica remitió el título ejecutivo conformado por:

- **Fallo No. 009 del 22 de julio de 2021**, proferido por el Director de Investigaciones 2 de la contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo por medio del cual se falla con y sin responsabilidad dentro del PRF No. 2016-01189, en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$593'917.350) -indexada.**
- **Auto No. 1036 de 13 de septiembre de 2021** por el cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el Fallo de Primera Instancia No. 009 de 22 de julio de 2021, interpuesto por FERRETERÍA CAMACHO



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 2

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO N. DCC2-275

Página 2 de 5

**"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA OBJECCIÓN Y SE APRUEBA LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"**

Trazabilidad: 82118 /2021IE0093083/PRF-2016- 01189/DCC2-035

SAS y la ASEGURADORA SOLIDARIA, el cual decide **NO REPONER**, lo confirma en todas sus partes y concede el Recurso de Apelación y Grado de Consulta (fl. 160-192 cp.) notificado por estado No.155 del 15 de septiembre de 2021.

- **Auto No. URF 1075 del 20 de octubre de 2021**, proferido por la Contralora Delegada Intersectorial 2 de la Unidadde Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo por el cual se resuelve el Recurso de Apelación y Grado de Consulta contra el fallo con y sin responsabilidad fiscal No. 009 del 22 de julio de 2021, dentro del PRF 2016-01189 **CONFIRMANDO** la decisión contenida en el fallo No. 009 del 22 de julio de2021 (fl.196 a 239 cp.), Auto debidamente notificado por estado 181 del 22 de octubre de 2021 (fl.239-240 cp.)

El título ejecutivo complejo quedó en firme el día **25 de octubre de 2021**, (Cuaderno Principal, fl.241).

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro del trámite del proceso de cobro coactivo se han adelantado las siguientes actuaciones:

- **Auto No. DCC2-150 del 21 de diciembre de 2021**, por el cual se avoca conocimiento.
- **Auto DCC2-156 del 07 de septiembre de 2022**, por el cual se libra mandamiento de pago.
- **Auto DCC2-076 del 28 de abril de 2023**, por el cual se resuelve recurso de reposición contra mandamiento de pago.
- **Resolución No. DCC2- 198R del 10 de octubre de 2023**, Por la cual se resuelven excepciones y se ordena seguir adelante la ejecución.
- **Auto DCC2-105 del 28 de mayo de 2024**, por el cual se resolvió recurso de reposición contra excepciones.

DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS

Con oficio 20224ER0187191 del 22 de agosto de 2024, el apoderado de la Aseguradora La Previsora, presentó objeción frente a la liquidación del crédito de julio 30 de 2024 en la cual solicita modificar la liquidación, toda vez se presentaron errores por parte del Despacho así:



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 2

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO N. DCC2-275

Página 3 de 5

**"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA OBJECCIÓN Y SE APRUEBA LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"**

Trazabilidad: 82118 /2021IE0093083/PRF-2016- 01189/DCC2-035

1. Se tomó como fecha inicial de la liquidación el 25/10/2021 hasta el 31/07/2024 lo que conlleva a la liquidación de días en exceso para el cálculo de los intereses.
2. No se tuvo en cuenta el pago de \$194.681.619 realizado por la Aseguradora el 09/12/2021, lo que conlleva a que los intereses moratorios deben cobrarse a partir del 10 de diciembre de 2021 y no desde el 25/10/2021.
3. Manifiesta que los días a computar corresponde a 951, conforme a la matemática financiera que deben ser 30 días calendario. Así, de acuerdo con la fórmula que ellos aplican habría un saldo de la obligación de \$255.550.293

Formula por ellos presentada: $\$194.681.619 \times 12 \times 951 = \$60.868.674.96$, siendo el resultado de esa operación, el valor a pagar por intereses.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Precede el Director de Cobro Coactivo 2 (EF) a resolver las objeciones presentadas por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. DCC2-035 respecto de la liquidación del crédito del 30 de julio de 2024, en los siguientes términos:

1) Imputación días en exceso:

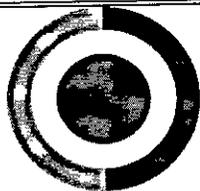
Efectivamente, por error de digitación se registró como fecha inicial para la liquidación del Crédito, Costas e intereses moratorios el 25 de octubre de 2024, **siendo la correcta el 25 de noviembre de 2024**. tal como efectivamente se tomó al momento de aplicar la formula, de conformidad con lo indicado en el artículo 1080 del Código de Comercio relacionado con el plazo para el pago de la indemnización e intereses moratorios con cargo a las Aseguradoras. Por consiguiente, el error consistió en la digitalización de la fecha, pero el cálculo establecido corresponde a la realidad del proceso.

2) No se tuvo en cuenta el pago de la Aseguradora:

No es de recibo para el Despacho por cuanto el pago hecho por la Aseguradora el 09 de diciembre de 2021 para el amparo de cumplimiento de la póliza **No. 825-994000000652**, por valor de \$194.681.919 se registró así:

Póliza No. 825-994000000652

• Amparo cumplimiento	\$194.681.619,00
• Amparo Calidad del bien	\$194.681.619,00
Total, Capital (por los dos amparos)	\$389.363.238,00
(-) pago asegurador (09/12/02021)	\$194.681.619,00



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 2

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO N. DCC2-275

Página 4 de 5

**"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA OBJECCIÓN Y SE APRUEBA LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"**

Trazabilidad: 82118 /2021IE0093083/PRF-2016- 01189/DCC2-035

• Cargado a cobertura cumplimiento), así:		
Abono a capital (del 25/11/221 a 09/12/2021)		\$192.733.416,04
Abono a intereses (Del 25/11/2021 a 09/12/2021)		\$ 1.948.202.06
Nuevo Saldo amparo cumplimiento con corte al 31/07/2024		\$ <u>3.818.378,53</u>
• Cobertura por calidad del bien		
Monto cobertura		\$194.681.619,00
Abonos	- 0 -	
Saldo a pagar por capital con corte al 31/07/20224		\$194.681.619,00
Saldo a pagar por intereses con corte al 31/07/20224		\$188.832.636,44
Valor a pagar con corte al 31/07/2024		<u>\$383.514.255,44</u>
Saldo total a pagar sumatoria amparos cumplimiento y calidad del bien, más intereses moratorios con corte al 31/07/2024		<u>\$387.332.633,97</u>

3) Número de días a liquidar e intereses liquidados.

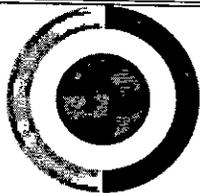
En relación del número de días a liquidar al cual hace referencia el Dr. Herrera, que deben considerarse solamente 30 días calendario, la Contraloría General de la República basado en el concepto No. 64498 del 27 de noviembre de 2014 de la DIAN, ha establecido en su procedimiento, el cálculo de los días a liquidar 365 días calendario, razón por la cual no se acepta su objeción.

Respecto al interés aplicado, resulta pertinente aclarar que, para los terceros civilmente responsables se aplica el interés bancario aumentado en el 50% publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo establece el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el parágrafo del artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

De otra parte, es pertinente indicar que la liquidación del crédito a corte 31/07/2024 fue modificada de oficio por este despacho el día 16 de septiembre de 2024 "MODIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL 31 DE JULIO DE 2024", el cual se fijó en lista el 19 de septiembre de 2024 y se corrió traslado por tres (3) días del 20 al 24 de septiembre de 2024, sin que se haya objetado la misma.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho no accederá a la objeción presentada y en consecuencia se tendrá como aprobada la modificación de la liquidación del Crédito con corte 30/09/2024.

En merito de lo expuesto el Director de Cobro Coactivo 2 (EF)



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO No. 2

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

AUTO N. DCC2-275

Página 5 de 5

**"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA OBJECCIÓN Y SE APRUEBA LA
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"**

Trazabilidad: 82118 /2021IE0093083/PRF-2016- 01189/DCC2-035

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A LA OBJECCIÓN presentada por el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia, contra la liquidación del crédito a corte 31 de julio de 2024 dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. DCC2-035.

SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito realizada con corte a 30-09-2024 para la **FERRETERÍA CAMACHO Y CIA LTDA. hoy, FERRETERÍA CAMACHO Y CIA S.A.S. Nit. 800.036.246-2** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit. 860-524654-6**, que deberán pagar los ejecutados a favor del Tesoro Nacional, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

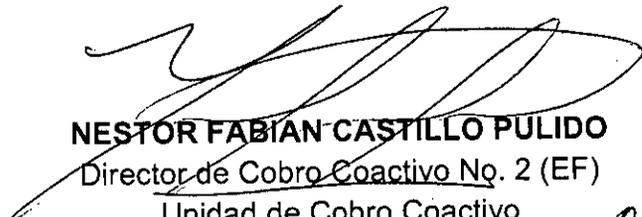
TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de apelación solo en la que corresponde a la resuelta de objeción presentada, el cual se tramitará en el efecto diferido y se deberá interponer dentro de los tres (3) días a su notificación, de conformidad con el numeral 3 del Código General del Proceso.

QUINTO: Contra la aprobación de la liquidación del crédito procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso.

SEXTO: EFECTUAR las acciones pertinentes para el avalúo y remate de los bienes embargados al ejecutado y de los que se llegaren a embargar, así como la redención de títulos de depósito judicial que obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO

Director de Cobro Coactivo No. 2 (EF)

Unidad de Cobro Coactivo

Proyectó :
Revisó:

Gloria Marina López Medina, profesional sustanciadora
María Cristina Díaz Anaya, Coordinadora de Gestión DCC